

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, A LAS **13:10 TRECE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA 07 SIETE DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/28/2021 INTERPUESTO POR EL C. GUADALUPE JAKELIN CARRASCO LIZARDI, en su carácter de primera regidora por el principio de representación proporcional, del Ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P.; **EN CONTRA DE LA:** "sesión extraordinaria de cabildo de fecha 22 de febrero de 2021, del ayuntamiento de El Naranjo, San Luis Potosí, por considerar la existencia de violencia política que vulnera mi derecho a votar y ser votada, en la modalidad de ocupar y desempeñar el cargo para el cual fui electa, así como ocupar el cargo de presidente municipal interino en términos del numeral 43 de la Ley Orgánica del Ayuntamiento de San Luis Potosí". (sic); **DENTRO DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 07 siete de mayo del año 2021 dos mil veintiuno.

V I S T A la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 4º párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5º de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 36 fracción II, 44 fracción III y XXI, y 46 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Glósese la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Se tiene a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por notificando a esta instancia local, la **SENTENCIA** de fecha 05 cinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno, dictado por esa Sala Superior, dentro del expediente **SUP-REC-286/2021**, cuyo punto resolutivo establece: "**ÚNICO.** Se **desecha de plano la demanda.**"

TERCERO. En virtud de que la sentencia dictada por esa Sala Superior desecha de plano la demanda presentada por la C. Guadalupe Jakeline Carrasco Lizardi, por tanto la sentencia dictada el uno de abril del año en curso emitida por este Tribunal dentro del expediente TESLP/JDC/28/2021, **ha causado estado y por tanto, resulta definitiva e inatacable.**

CUARTO. - Realícese las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

NOTIFÍQUESE y atendiendo al principio de máxima publicidad, hágase del conocimiento público la presente determinación por medio de los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe."

**LIC. FRANCISCO MIGUEL HERNÁNDEZ GALINDO.
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**